



Consejo de Ministros

El Gobierno aprueba el Real Decreto-ley que amplía la protección social y mejora el equilibrio financiero de la Seguridad Social

- Se establece para los autónomos la obligatoriedad de la cobertura de todas las contingencias: comunes y profesionales, cese de actividad y formación
- La base mínima para trabajadores por cuenta propia se incrementa el 1,25% y se fija en 944,40 euros
- Se incrementa en un 7% la base de cotización máxima, que se sitúa en 4.070,10€ y que supondrá un aumento de 850 M€ para el Sistema
- En los contratos de duración igual o inferior a 5 días, el recargo sobre la cuota empresarial pasa del 36 al 40 por ciento
- Se deberá incluir en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación, prácticas no laborales o prácticas académicas externas

28 diciembre 2018.- En el Real Decreto-ley aprobado hoy en el Consejo de Ministros, a propuesta de la ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Magdalena Valerio, se incluyen modificaciones que mejoran la protección social y la recaudación de la Seguridad Social, al tiempo que avanzan en la lucha contra la precariedad laboral.

En el Real Decreto-ley aprobado se materializa la ampliación de la protección social y la contribución de los más de **2,5 millones de trabajadores autónomos**, tras el acuerdo suscrito con las organizaciones que representan a este colectivo y con la conformidad de los interlocutores sociales.

La principal novedad es la **obligatoriedad de la cobertura de todas las contingencias**: comunes (enfermedad común y accidente no laboral) y profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional), cese de actividad – prestación que duplica su periodo de duración- y formación y



prevención, con la excepción del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

En cuanto a las **aportaciones de los autónomos**, para el próximo año, se establece un incremento del 1,25% en la base mínima de cotización, que se fija en 944,40 euros. El tipo de cotización, se establece en el 30% en 2019, el 30,3% en 2020, 30,6% en 2021 y 31% en 2022.

Este régimen de cotización de los trabajadores por cuenta propia tiene un carácter provisional, y está previsto sustituirlo el próximo año por un sistema basado en los ingresos reales.

También se modifica la **tarifa plana**, con el fin de mejorar su efectividad. Durante los primeros 12 meses: si se cotiza por base mínima, 60 euros (51,50 contingencias comunes; 8,50 contingencias profesionales); si se cotiza por encima de base mínima, se reduce la cuota por contingencia común un 80%. A partir del mes 13 al 24: se aplican reducciones sobre la cuota que correspondería. Se amplía también la tarifa plana de los trabajadores encuadrados en el sistema especial agrario.

Dado que la base mínima de cotización al RETA (944,40 euros) se sitúa por debajo del SMI (1050 € en 12 pagas), el Real Decreto-ley incorpora un **nuevo tipo de infracción laboral grave** para prevenir la posible utilización de la figura del falso autónomo. En este sentido, la multa podría alcanzar entre 3.126 y 10.000 euros.

Mejora de los ingresos del Sistema

Para el Régimen General, se establece un tope máximo de la base de cotización de **4.070,10 euros mensuales**, lo que supone un incremento del 7%. La base mínima del RETA (y del SETA, agutónomos agrarios) se incrementa como ya se ha dicho en un 1,25% y se fija en **944,40 euros**.

En cuanto a la Tarifa de Primas de cotización por contingencias profesionales, el tipo mínimo pasa del **0,9% al 1,5%**, lo que supondrá un incremento de la recaudación del 6%.

Una de las novedades en este Régimen es la que afecta al Sistema Especial de Empleadas de Hogar para el que se establecen bases de cotización en función de **10 tramos de retribuciones**, el último se deja



para que la base sea el salario percibido. Además, se fijan las horas máximas que se podrán realizar en cada tramo, de acuerdo al SMI.

Se reduce el periodo transitorio para la equiparación completa con el resto de trabajadores del Régimen General y cotizar por el salario real, que será efectivo el **1 de enero de 2021**.

Asimismo **se mantiene la reducción del 20%** en las cotizaciones por las personas que trabajan al servicio del hogar, así como la bonificación de hasta el 45% si es familia numerosa.

Se deberá incluir en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación, prácticas no laborales o prácticas académicas externas. Esta medida podrá beneficiar a 534.000 alumnos.

Se prorroga por un año más, hasta 2020, la jubilación con los requisitos y condiciones previos a la Ley 27/2011 de aquellas personas cuya relación laboral se haya extinguido antes del 1 de abril de 2013, siempre que después no estén incluidos en algún régimen de la Seguridad Social. También para las personas fueron despedidas en convenios colectivos o en expedientes de regulación de empleo antes del 1 de abril de 2013.

En los contratos de **duración igual o inferior a 5 días**, el recargo sobre la cuota empresarial pasa del 36 al 40 por ciento